**MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS**

**PARA USO DE REDES, EQUIPO INFORMÁTICO Y RADIOCOMUNICACIÓN**

**INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**Vertientes de aplicación:**

Desarrollo Tecnológico, Informático, Telecomunicaciones, e Internet.

**Entes operadores de las presentes disposiciones:**

* Dirección de Tecnologías de la Información [DTI] como ente rector y de seguimiento a toda actividad relacionada;
* Dirección Jurídica [DJ] para la interpretación y aplicación legal de las presentes disposiciones;
* Dirección de Administración [DA] como afluente financiero de las operaciones y articuladora del inventario de equipos.
* Con independencia de quien por la naturaleza del caso deba intervenir según lo disponga el titular del Instituto ó en su caso la Junta de Gobierno.

**Política de actuación:**

Conforme al artículo 11 fracción V y 12 fracción I del Reglamento interior y 29 del Estatuto orgánico del IIEG, será la Dirección de Tecnologías de la Información, la responsable de proponer la funcionalidad, dictaminar viabilidad, orientar usos, e impulsar la modernización y el desarrollo tecnológico, informático y de telecomunicaciones de las unidades del Instituto, así como de la Dirección Jurídica, emitir, actualizar y hacer cumplir la presente normatividad presentada en capitulaciones e incisos -por si misma o en coadyuvancia de la Comisaría- al ser el presente ordenamiento de carácter vinculante para los directivos, trabajadores, y miembros de los órganos de gobierno del instituto; estableciendo para todo lo anterior la coordinación transversal con la Dirección de Administración del IIEG y, con el resto de directores de unidad para la asignación del equipo, uso, soporte, y coberturas de seguridad informática.

**CAPITULO 1.**

**Estrategia tecnológica.**

**Lineamientos**:

1. La Dirección de Tecnologías de la Información establecerá en coordinación con los titulares de sus homólogas, los lineamientos y estándares para el desarrollo tecnológico informático, de seguridad en redes y de telecomunicaciones del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado.

1. Todas las Direcciones y sus áreas dependientes que cuenten con equipo de cómputo deberán hacer uso del software antivirus sugerido y gestionado por la Dirección de Tecnologías de Información ante la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas, debiendo también hacer uso del software institucional determinado, presupuestando anualmente los derechos de uso (licencias, mantenimiento, y otros) de acuerdo al número de equipos con que se cuente; asesorando además ésta en las solicitudes -una vez que hayan sido declaradas viables financieramente- de proyectos tecnológicos, informáticos y de telecomunicaciones, de acuerdo a las necesidades y objetivos establecidos, conforme a reglamento y a proyectos tecnológicos, informáticos y de telecomunicaciones que surjan en los municipios u organismos externos con los que se tenga establecida relación institucional.
2. En cualquier caso, las solicitudes de equipamiento deberán estar ligadas a un proyecto específico además de orientadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa anual de trabajo del Instituto.

**CAPITULO 2.**

 **Capacitación Tecnológica en Informática.**

**Lineamientos**:

1. Los titulares de las Direcciones podrán solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información, la capacitación técnica especializada en informática, proporcionándola para el trabajo en materia de software institucional, sistemas operativos, antivirus, procesadores de textos, hojas de cálculo, programas de diseño y edición, bases de datos, comunicación, administrativos y software desarrollado internamente; en caso de requerirse capacitación externa en materia de informática, la misma DTI evaluará la necesidad reportada.

1. Toda solicitud de capacitación técnica especializada en informática, interna o externa, deberá incluir la justificación técnica y financiera, avalada por el titular del IIEGJ.

**CAPITULO 3.**

**Red Digital de Voz, Datos, y Video.lk**

**Lineamientos**:

1. Las Direcciones o Unidades deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Manual de directrices en Materia de Tecnología [MDMT] para el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado, para la operación, sustitución e integración del equipo a la Red de Información Estadística y Geográfica del Instituto.

1. La Dirección de Tecnologías de Información será la responsable de la estandarización y homologación de servidores, equipo de cómputo, dispositivos móviles y redes inalámbricas de Información Estadística y Geográfica del Estado utilizadas en el Instituto.
2. También estará en sus responsabilidades, la estandarización y homologación de las bases de datos que se utilizan en los servidores. Además de la estandarización y homologación de las plataformas en las que correrán los servidores, equipos de cómputo y dispositivos móviles de sus redes inalámbricas.
3. La DTI normará de acuerdo a lo establecido en el Manual de Directrices en Materia de Tecnología el acceso de cualquier dispositivo a la Red Local Digital y del contenido de la información que por ella circule.
4. La DTI deberá estandarizar y homologar en todos los equipos de cómputo los recursos informáticos que se aprueben y suministren como: fondo de pantalla, textos de fraseo, mensajes en firma -entre otros- los cuales deberán ser utilizados para todos los equipos del Instituto, ajustándose a lo previsto en el Manual  de  Directrices en Materia de Tecnología.
5. La DTI conforme a las políticas de gasto, proporcionará claves para llamadas locales, de larga distancia nacional e internacional, y a líneas celulares cuando sean solicitadas y autorizadas por los titulares de las Direcciones y su utilización se apegue a lo establecido en el [MDMT], conforme a disposiciones emitidas en coordinación con la Dirección de Administración.
6. La DTI validará y prestará el servicio de integración a la Red Local Digital, cuando los titulares de las Direcciones lo soliciten por formar parte de un proyecto orientado al Plan del Instituto.

**CAPITULO 4.**

**Red de Radiocomunicación.**

**Lineamientos**:

1. Las Direcciones del Instituto deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Manual de Directrices en Materia de Tecnología para el gobierno del estado, a fin de realizar la operación, sustitución e integración del equipo a las redes federal y estatal de radiocomunicación ó municipal de ser el caso.
2. La DTI será la responsable de la estandarización y homologación de los equipos de radiocomunicación portátil, móviles, bases, antenas y frecuencias utilizados en el Instituto.
3. La DTI será responsable de la estandarización y homologación de las claves y grupos de comunicación que integran las redes de radiocomunicación en cualesquiera de los ámbitos de gobierno.

1. La DTI proporcionará claves para la intercomunicación de los equipos de las diferentes Direcciones u organismos de los tres ámbitos de gobierno.
2. La DTI validará y prestará el servicio de integración a las diversas redes intergubernamentales de radiocomunicación cuando los titulares de las Direcciones así lo soliciten, por estar ello apegado a un proyecto o programa específico en que participe el Instituto.

**CAPITULO 5.**

**Servicios externos de comunicación.**

**Lineamientos**:

1. La Dirección de Tecnologías de Información será la responsable de la estandarización y homologación de los equipos telefónicos convencionales, digitales, celulares, radio localizadores, radios con servicio telefónico, enlaces, frecuencias y demás utilizados en el Instituto de Información Estadística y Geográfica.
2. Para la contratación de los servicios telefónicos convencionales, digitales, celulares, radio localizadores, radios con servicio telefónico, enlaces, etc. se deberá seguir lo establecido en el manual de directrices en materia de tecnología para el Instituto de Información Estadística y Geográfica

**CAPITULO 6.**

**Seguridad Informática.**

**Lineamientos**:

1. La Dirección de Tecnologías de la Información emitirá el Manual de usuarios que señalará las vertientes en materia de manejo de tecnologías y uso operacional de los equipos del Instituto, que para hacer conservar las garantías del proveedor, evitar averías y sacar el óptimo rendimiento de equipos y redes invariablemente deberán cumplir en su conjunto las Direcciones/Unidades, quienes definirán por vía de sus titulares, las necesidades de sus usuarios para garantizar la seguridad de su información, que en ningún caso podrá ser de carácter personal, partidista, o de alguna otra índole política, a no ser que ésta forme parte de algún estudio o trabajo de evaluación o comportamiento social, previsto legal y administrativamente dentro de los programas y planes de trabajo del mismo Instituto.
2. Será esta misma Dirección, la responsable de vigilar y auditar que la infraestructura tecnológica opere de manera legal con sus respectivas licencias, marcas y patentes, además, de realizar en coordinación con el Comisario Público del Instituto -o a falta de éste, ó en apoyo de éste, a quien tenga a bien designar el Director General- auditorías informáticas para garantizar y verificar que la información única que resida en los equipos informáticos del organismo público, sea oficial y exclusivamente de carácter laboral acorde a la competencia jerárquica operacional del usuario que resguarda el equipo, así mismo, podrá monitorear en cualquier momento las consultas de los funcionarios a la red Internet, para garantizar que dichas consultas sean con enlaces autorizados, dado la naturaleza de la tarea que desarrolla en ese momento y a sitios que por su contenido resulten de obvia consulta para el trabajador. Podrá también el titular de DTI celebrar Contratos y/o Convenios de confidencialidad o de intercambio de información con usuarios internos o externos, escuchando siempre la opinión que ello avale de la Dirección Jurídica, por así convenir al Instituto.
3. La Dirección de Tecnologías de Información no será responsable de la información que las Direcciones o Unidades generen y utilicen en sus procesos informáticos. Esa tarea quedará en responsabilidad de cada Director o quien éste designe, verificando y dando certeza de la legalidad y pertinencia de sus contenidos, además de contar con copias de seguridad actualizadas de la misma.

**CAPITULO 7.**

 **Uso de equipo informático, de redes y telecomunicaciones.**

**Lineamientos**:

1. La Dirección de Tecnologías de Información supervisará el buen uso y aprovechamiento de los equipos de cómputo, de redes y telecomunicaciones y cada dependencia será responsable de su resguardo.
2. Normará también a través del Manual de usuarios la asignación, préstamo y/o comodato de los recursos informáticos, de redes y telecomunicaciones de las Direcciones o Unidades.
3. Dará soporte al equipo de cómputo, de redes y telecomunicaciones de las Direcciones o Unidades del Instituto de Información Estadística y Geográfica cuando así lo soliciten.
4. Vigilará que los equipos de cómputo, de redes y telecomunicaciones sean utilizados y aprovechados en y para las actividades exclusivamente laborales, así como la legalidad de su instalación y utilización.
5. La Dirección de Tecnologías de Información proporcionará el servicio de acceso a la Red Local Digital, de Internet y correo electrónico a las Direcciones o Unidades y del Instituto, de acuerdo al Manual de usuarios, siempre que existan las condiciones técnicas y presupuestales.

**CAPITULO 8.**

**Mantenimiento de Infraestructura Tecnológica e Informática**

**Lineamientos**:

1. La Dirección de Tecnologías de Información normará en el Manual de usuarios, validará y dictaminará la compra, mantenimiento y actualización de la infraestructura de hardware, software, comunicaciones y transporte de voz, datos y video del Instituto.
2. Será la responsable de definir y validar el arrendamiento y adquisición de equipo de cómputo y telecomunicaciones, de acuerdo a las necesidades del Instituto y en congruencia a las Políticas, Bases y Lineamientos emitidos por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas.

**CAPITULO 9.**

**Desarrollo de Sistemas Informáticos**

**Lineamientos**:

1. La Dirección de Tecnologías de Información es responsable del desarrollo, coordinación, monitoreo, certificación y registro de derechos de autor ante las instancias correspondientes de sistemas informáticos.
2. La Dirección de Tecnologías de Información es responsable de que el desarrollo de sistemas sea realizado bajo los lenguajes, metodologías y practicas probadas dentro del Instituto de Información Estadística y Geográfica, que amparen la creación de sistemas con niveles estándares de calidad y seguridad.
3. Validará todo proyecto de desarrollo que se pretenda adquirir en forma externa y deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Tecnologías de Información de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas previo al trámite de compra, independientemente del monto que represente la adquisición.

**CAPITULO 10.**

**Desarrollo y Publicación de información en Internet e intranet.**

**Lineamientos**:

1. La Dirección de Tecnologías de Información será la responsable del desarrollo y publicación con las áreas que así lo requieran, además del monitoreo de información en Internet e intranet.
2. Las Direcciones o Unidades, sin excepción, deberán consolidar sus publicaciones bajo el dominio de iieg.gob.mx, bajo ninguna circunstancia se deberán registrar otros dominios para este efecto.
3. Las Direcciones o Unidades deberán alojar la información a publicar en él o los servidores que para tal efecto designe y valide la Dirección de Tecnologías de Información.
4. Las Direcciones o Unidades que publiquen información en la Red Internet deberán ajustarse a la Imagen Institucional del Instituto de Información Estadística y Geográfica.
5. Las Direcciones o Unidades deberán publicar información acerca de si mismas en Internet e intranet y podrán proveer sus servicios al público a través de este medio, siendo responsabilidad de éstas la veracidad de la información.
6. Toda publicación deberá cumplir cabalmente las normas de seguridad informática establecidas por la Dirección de Tecnologías de Información, con la finalidad de garantizar la integridad y validez de la información publicada.
7. El servidor de web **www.iieg.gob.mx** será el determinado como estándar para el Instituto por vía de la DTI.
8. La DTI será responsable de que todo desarrollo de Internet e intranet, sea realizado con recursos humanos internos, o bien adquirido a una casa de software, se apegue a los estándares establecidos.
9. Cualquier proyecto de desarrollo para publicación en la web que se pretenda contratar en forma externa, deberá contar con el visto bueno previo al trámite de compra, por parte de ésta, independientemente del monto que represente la adquisición.

**CAPITULO 11.**

**Del incumplimiento normativo y las facultades de sanción.**

**Lineamientos:**

1. Los funcionarios públicos del Instituto que inflijan las presentes disposiciones normativas, se harán acreedores a las sanciones previstas en leyes y reglamentos de la materia, sin menoscabo que las afectaciones al instituto se hubiesen propiciado a partir o no del área de trabajo del infractor, dentro o fuera de su horario, teniendo es esto la indebida utilización del equipo informático de trabajo, con independencia de ser o no el que tenga bajo su resguardo, al estar dichas disposiciones previstas en la Ley Federal del Trabajo, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en las Políticas Administrativas de la Secretaría de Administración.
2. Serán los responsables de aplicar las correspondientes medidas disciplinarias, los funcionarios con nivel Directivo previstos en los artículos 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 del Reglamento del Instituto, 24 y 78 de su Estatuto Orgánico y, 108 y 111 de las Condiciones Generales de trabajo del IIEG.
3. La información no relacionada con el trabajo del usuario del equipo por ser de carácter personal o de otra índole, podrá ser eliminada ipso facto y desechada por parte del superior jerárquico del resguardante de todos los dispositivos de almacenamiento del equipo y de los programas y sistemas que albergan la información general del Instituto, a no ser que dicha información deba ser albergada u hospedada en sitio diferente para ser utilizada como medio probatorio en contra de quien haya incurrido en uso indebido, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de las Condiciones Generales de trabajo del IIEG.
4. El superior jerárquico podrá iniciar procedimiento disciplinario, de responsabilidad administrativa, o de ser caso de responsabilidad penal con la elaboración del acta administrativa correspondiente que deberá remitir inmediatamente ala Dirección Jurídica y al Órgano Interno de Control y Vigilancia, en aquellos casos en que se acredite el uso indebido del equipo al haberle extraído, albergado y/o distorsionado información propia del instituto, o bien por el hecho mismo de negarse o resistirse a permitir el acceso informático a los archivos y programas del equipo dado en resguardo del trabajador investigado para su trabajo cotidiano, conforme a lo previsto por el artículo 26 y 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 12 fracción XXVIII del Reglamento del Instituto y 111 de las Condiciones Generales de trabajo del IIEG.
5. Con el fin de verificar el cumplimiento a lo previsto por el numeral 3.25 de las Políticas Administrativas de la Secretaría de Administración, el superior jerárquico podrá por sí mismo o por interpósita persona -previamente autorizada por diversa vía- en cualquier momento y sin aviso o notificación previa al subordinado laboral, efectuar la revisión de archivos, programas, redes o enlaces, para verificar el adecuado uso del equipo dado para el desempeño de sus labores, pudiendo ser ello incluso en horario no hábil y local diverso si el equipo y la información del Instituto así estuviese siendo utilizada.
6. Lo no previsto en el presente manual será puesto en conocimiento de las direcciones jurídica y administrativa del Instituto para la orientación e intermediación oportuna del caso.